

**ACTA DE SESSIÓ DEL PLE DE L'AJUNTAMENT
10 / 2013**

ASSISTENTS

Alcalde president:

BEL ACCENSI, FERRAN

Regidors i regidores:

ALGUERÓ CABALLÉ, ANNA
BEL GUERRERO, DOLORS
CASANOVA PANISELLO, JORDI PERE
CID GARCIA, ROSA
DALMAU SALVIA, FRANCISCO JAVIER
FERRÉ FANDOS, ALFREDO
GALIANA LLASAT, CINTA
GAMUNDI VILÀ, ALÍCIA
JORDAN FARNÓS, JORDI
LEHMANN MOLES, EMILI
MONCLÚS BENET, JOSEP FELIP
PINO HOMEDES, JOAQUIM
ROIG MONTAGUT, ENRIC
ROIGÉ PEDROLA, MERITXELL
SABATÉ IBARZ, ANTONI
TOMÀS AUDÍ, DOMINGO
VIDAL SABATÉ, ESTHER
VILLARROYA MARTÍNEZ, MATILDE
VIÑUELA LÓPEZ, BEATRIZ

Secretari accidental:

CHAVARRIA ESPUNY, JOSEP ANTONI

Excusen la seva assistència:

PANISELLO CHAVARRIA, PERE

Tortosa, essent les tretze hores i set minuts del dia **vuit de juliol de dos mil tretze**, prèvia convocatòria girada a l'efecte, es reuneixen en primera convocatòria al Saló de Sessions de la casa consistorial els membres de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Tortosa que al marge es relacionen, a l'objecte de realitzar **sessió extraordinària** sota el següent

ORDRE DEL DIA

SERVEIS A LES PERSONES

01 – Dictamen d'aprovació d'autorització de despesa plurianual i elevació dels percentatges anuals del conveni subscrit per l'Ajuntament de Tortosa amb el Consell Comarcal del Montsià, Consell Comarcal del Baix Ebre, Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, Consell Comarcal de la Terra Alta i l'Ajuntament d'Amposta pel manteniment del servei "Banc d'Ajudes Tècniques de les Terres de l'Ebre" 2013 / 2016.

02 – Nomenament dels membres del Consell Assessor del Museu de Tortosa. Històric i Arqueològic de les Terres de l'Ebre.

SERVEIS CENTRALS

03 – Dictamen d'aprovació del Conveni regulador per a la utilització, manteniment i conservació de les obres del Pla de restitució territorial del Projecte per a la eliminació de la contaminació química de l'embassament de Flix executades al municipi de Tortosa, entre la societat estatal Acuamed i l'Ajuntament de Tortosa i l'Empresa Municipal de Serveis Públics, SL .

--*

La Presidència declara oberta la sessió i procedeix a tractar els punts inclosos a l'ordre del dia:

SERVEIS A LES PERSONES

01 – DICTAMEN D'APROVACIÓ D'AUTORITZACIÓ DE DESPESA PLURIANUAL I ELEVACIÓ DELS PERCENTATGES ANUALS DEL CONVENI SUBSCRIT PER L'AJUNTAMENT DE TORTOSA AMB EL CONSELL COMARCAL DEL MONTSIÀ, CONSELL COMARCAL DEL BAIX EBRE, CONSELL COMARCAL DE LA RIBERA D'EBRE, CONSELL COMARCAL DE LA TERRA ALTA I L'AJUNTAMENT D'AMPOSTA PEL MANTENIMENT DEL SERVEI "BANC D'AJUDES TÈCNIQUES DE LES TERRES DE L'EBRE" 2013 / 2016.

Per l'alcalde, Sr. Ferran Bel i Accensi, es presenta i se sotmet a debat del Ple el següent assumpte:

" Relació de fets

1. L'any 2008, i en el marc del programa per a l'impuls i l'ordenació de l'autonomia personal i l'atenció a les persones en situació de dependència i amb l'objectiu de facilitar a aquestes persones un assessorament tècnic per l'adaptació del seu entorn habitual i una millora de la seva qualitat de vida, les administracions de caràcter local descrites anteriorment, van decidir signar conveni per impulsar el Banc d'Ajudes Tècniques de les Terres de l'Ebre.
2. En data 31/12 de 2012, el Consell Comarcal del Montsià, com a conseqüència de la darrera sessió de seguiment del conveni signat, va presentar proposta de les noves aportacions per l'exercici 2012 i proposa la signatura d'un nou conveni que doni continuïtat a l'anterior.
3. En data 18/04 de 2013, el Consell Comarcal del Montsià registra la nova proposta de conveni plurianual 2013-2016 amb una aportació per part de l'Ajuntament de Tortosa per l'exercici 2013 de 3.807,70€.
4. Al pressupost de l'Ajuntament de Tortosa de l'exercici 2013 hi ha la partida nominativa "Conveni BAT, Consell Comarcal del Montsià" BSO 23200 46500, amb un import de 4.759,33 euros per al manteniment d'aquest servei.
5. Vist l'informe proposta del tècnic gestor de l'expedient i fiscalitzat l'expedient en data 29/05/2013.
6. Vist el dictamen emès per la Comissió Informativa de Serveis a les Persones en la seva sessió de 4

de juny de 2013.

Al Ple de l'Ajuntament, proposo l'adopció del següent **ACORD**:

PRIMER – Autoritzar la despesa plurianual derivada de la subscripció del Conveni per al manteniment del projecte Banc d'Ajudes Tècniques de les Terres de l'Ebre en l'import anual de 3.807,70 euros per al període 2013-2016, ambdós inclosos.

SEGON – Autoritzar la següent elevació dels percentatges previstos en l'article 174.5 del TRLHL per tal d'imputar de forma lineal la despesa de cada anualitat al crèdit de la partida BSO 23200 46500 "Conveni BAT, Consell Comarcal del Montsià":

2014: 100% del crèdit de 2013.

2015: 100% del crèdit de 2013.

2016: 100% del crèdit de 2013.

TERCER – Facultar l'alcalde per a la signatura del conveni. “

*_*_*

Sotmès l'assumpte a votació ordinària, el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar la proposta per unanimitat, cosa que suposa la majoria absoluta del nombre legal dels membres de la corporació.

02 – NOMENAMENT DELS MEMBRES DEL CONSELL ASSESSOR DEL MUSEU DE TORTOSA. HISTÒRIC I ARQUEOLÒGIC DE LES TERRES DE L'EBRE.

Per l'alcalde, Sr. Ferran Bel i Accensi, es presenta i se sotmet a debat del Ple el següent assumpte:

“ El Ple de l'Ajuntament de Tortosa, en la sessió ordinària del dia 8 d'abril de 2013, va aprovar crear el Consell Assessor del *Museu de Tortosa. Històric i arqueològic de les Terres de l'Ebre*, òrgan complementari de participació sectorial de l'Ajuntament de Tortosa, i aprovar inicialment el text del Reglament que en regula l'organització i el funcionament.

Aquest acord es va publicar al Butlletí Oficial de la Província núm. 89, de data 17 d'abril de 2013 i en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 6357, de la mateixa data, i es va sotmetre a informació pública per un termini de 30 dies hàbils sense produir-se cap reclamació.

L'aprovació definitiva i el contingut del Reglament del Consell Assessor del *Museu de Tortosa. Històric i Arqueològic de les Terres de l'Ebre* es va publicar al Butlletí Oficial de la Província núm. 130, de data 5 de juny de 2013.

La finalitat de la creació del Consell Assessor del *Museu de Tortosa. Històric i arqueològic de les Terres de l'Ebre* és integrar la participació dels ciutadans en els assumptes culturals de la ciutat.

L'article 3 del Reglament del Consell Assessor preveu que aquest estarà integrat per un mínim de nou i un màxim de tretze membres.

La Comissió Informativa de Serveis a les Persones, reunida en sessió d'avui, 4 de juliol de 2013, ha

dictaminat favorablement la proposta.

Per tot l'exposat, al Ple de l'Ajuntament de Tortosa proposo l'adopció del següent ACORD:

Nomenar els membres que componen el Consell Assessor del *Museu de Tortosa. Històric i arqueològic de les Terres de l'Ebre*, òrgan de participació sectorial de caràcter consultiu de l'Ajuntament de Tortosa.

El president: per delegació de l'alcalde Sr. Ferran Bel i Accensi, el Sr. Joaquim del Pino Homedes, regidor de Cultura de l'Ajuntament de Tortosa.

Els vocals:

Mn. Josep Alanyà Roig, amb DNI 39998382 W
Sr. Jordi Diloli Fons, amb DNI 40923747 P
Sr. Miquel Estrampes Blanch, amb DNI 40920659 W
Sr. Guillermo Ferrando Cartes, amb DNI 40911331 N
Sr. Josep Lluís Ginovart, amb DNI 40913639 C
Sr. Antonio José López Daufí, amb DNI 40923833 W
Sr. Joan Martínez Tomás, amb DNI 46527164 G
Sr. Joan Hilari Muñoz Sebastià, amb DNI 40924612 E
Sr. Enric Querol Coll, amb DNI 40923642 H
Sr. Roc Salvadó Poy, amb DNI 40911070 G

La directora del Museu de Tortosa: amb les funcions assignades provisionalment a la cap tècnica de Cultura, la Sra. Maria Josep Bel Fornós, que actuarà a la vegada de secretària del Consell.”

*_*_*

Intervenció del Sr. Casanova

A continuació pren la paraula el senyor Casanova: Gràcies senyor alcalde. Regidores, regidors, només per dir que nosaltres ens abstindrem. Gràcies.

Intervenció del Sr. Dalmau

Tot seguit pren la paraula el senyor Dalmau: Senyor alcalde, senyores i senyors regidors, nosaltres també ens abstindrem.

Intervenció del Sr. Jordan

Seguidament pren la paraula el senyor Jordan: També ens abstindrem, sobretot per les formes, perquè ens hagués agradat que hagués sigut una proposta de consens, de tots els regidors i regidores i no només de l'equip de Govern.

Intervenció del Sr. Monclús

A continuació pren la paraula el senyor Monclús: Nosaltres, ens semblen bé els noms que han proposat, vull dir, en principi no tenim res en contra de cap de les persones que el grup de Convergència i Unió ha pensat, però també, no sé, ens hagués agradat que un tema com aquest, doncs que s'hagués consensuat en la mesura de lo possible.

I també trobem a faltar que dins de totes les persones, que no hi hagués una mica allò de, no la paritat de gènere, però sí que estem segurs de què deu haver a Tortosa alguna dona que pogués estar dins aquest Consell Assessor. Per tant, la nostra posició és d'abstenció.

Intervenció del Sr. Sabaté Ibarz

Tot seguit pren la paraula el senyor Sabaté Ibarz: Per manifestar la nostra abstenció.

Intervenció del Sr. Alcalde

Seguidament pren la paraula el senyor Alcalde: En tot cas, només una clarificació.

Això és una proposta del Govern municipal, el Govern elegit democràticament pels tortosins i tortosines. No està tothom que, per diferents raons, se'ls hi ha proposat. S'havia proposat a alguna altra gent que, uns per raons professionals, altres per raons de compatibilitat, altres per altres raons no han pogut estar. És absolutament transversal, els desmenteixo quan diuen que això és una proposta de Convergència i Unió, no és veritat. La gent que hi ha a aquest Consell Assessor molts ni "comulguen" ni tenen res que veure i discrepen ideològicament de Convergència i Unió, per tant, no té res que veure amb això. I s'ha buscat, dins les limitacions que algú que no ha volgut dir, no ha volgut o no ha volgut participar-hi, del més transversal que hi havia i el més representatiu.

I en tot cas, no ho han fet vostès però ja ho faig jo, agrair a tots que hagin acceptat. Agrair que estiguin disposats a treballar per un projecte que és un projecte engrescador, que és un projecte de present i és un projecte de futur i, en tot cas, no s'ha canviat el sistema de proposició i elecció que ha hagut en altres consells assessors en aquest Ajuntament, en altres ocasions, governés qui governés i ara no els ficaré jo exemples.

S'equivoca qui en un tema com aquest, que és un tema de ciutat, vol fer una polèmica o portar-ho a una derivació de picabaralla política. S'equivoquen, s'equivoquen clarament.

En tot cas jo, repeteixo, agrair a totes les persones que hagin acceptat. No accepten cap compromís amb aquest Govern municipal. No accepten cap compromís amb aquest alcalde. Accepten un compromís amb un projecte, que és veritat, que fins ara no existia. És un projecte que no existia, però que és un projecte de ciutat i és un projecte de tots.

I em pareix una descortesia que aquesta gent que estan absolutament de forma desinteressada, vostès poden fer les crítiques que vulguin, però els podien recolzar en el seu projecte i el seu treball.

En tot cas, cadascú som lliures de, per això ens trien els tortosins i tortosines, de votar el què creguéssim convenient.

Intervenció del Sr. Monclús

A continuació pren la paraula el senyor Monclús: Senyor alcalde, en cap moment... Hem començat la nostra exposició, curta exposició, dient que ens semblen bé totes les persones. No tenim res en contra de la seva qualitat per poder estar aquí. I el que hem dit és que és una tria del grup municipal de Convergència i Unió. Vull precisar que en cap moment he dit que aquesta gent els hi he fet cap adscripció ideològica a cap partit polític. Això voldria que quedés clar, si no havia quedat clar abans.

Intervenció del Sr. Alcalde

Tot seguit pren la paraula el senyor Alcalde: Bé, en tot cas clarificar a la gent i al senyor Monclús que reiteradament insisteix, no és una tria del grup municipal de Convergència i Unió, per molt que li dolgui a vostè. És una tria de l'alcalde la ciutat de Tortosa, del regidor de Cultura de la ciutat de Tortosa, siguin del color polític que siguin, a veure si ho són capaços d'entendre-ho.

Jo ja sé que els hi dol. Ja sé que els hi dol, però és així. I per tant, no té cap tipus de connotació partidista. I lamento, i lamento, i en nom dels meus companys regidors que avui no voten, demano disculpes a les persones que formen part d'aquest Consell, que es vulgui crear una polèmica absolutament en base a això.

*_*_*

Sotmès l'assumpte a votació ordinària, el Ple de l'Ajuntament, acorda aprovar la proposta amb onze vots a favor corresponents als membres de la corporació del grup municipal de CiU, i nou abstencions corresponents als membres de la corporació dels grups municipals del PSC (3), ERC (2), I-ET-E (2), PP (1) i PxC (1).

SERVEIS CENTRALS

03 - DICTAMEN D'APROVACIÓ DEL CONVENI REGULADOR PER A LA UTILITZACIÓ, MANTENIMENT I CONSERVACIÓ DE LES OBRES DEL PLA DE RESTITUCIÓ TERRITORIAL DEL PROJECTE PER A LA ELIMINACIÓ DE LA CONTAMINACIÓ QUÍMICA DE L'EMBASSAMENT DE FLIX EXECUTADES AL MUNICIPI DE TORTOSA, ENTRE LA SOCIETAT ESTATAL ACUAMED I L'AJUNTAMENT DE TORTOSA I L'EMPRESA MUNICIPAL DE SERVEIS PÚBLICS, SL .

Per l'alcalde, Sr. Ferran Bel i Accensi, es presenta i se sotmet a debat del Ple el següent assumpte:

“ Vist l'expedient per l'aprovació del Conveni regulador per a la utilització, manteniment i conservació de les obres del Pla de restitució territorial del Projecte per a la eliminació de la contaminació química de l'embassament de Flix executades al municipi de Tortosa, entre la societat estatal Acuamed i l'Ajuntament de Tortosa i l'Empresa Municipal de Serveis Públics, SL

Atès que es considera la conveniència i l'oportunitat de subscriure l'esmentat Conveni, mitjançant el qual es podrà disposar d'un seguit d'infraestructures que suposaran una millora en la prestació del servei públic municipal de subministrament domiciliari d'aigua potable d'aquest Ajuntament.

Atesa la competència del Ple d'aquest Ajuntament per adoptar el present acord.

Atès el dictamen favorable emès per la Comissió Informativa de Serveis Centrals, en sessió de 4 de juliol de 2013.

Al Ple d'aquest Ajuntament es proposa adoptar el següent ACORD:

Primer - Aprovar el Conveni regulador per a la utilització, manteniment i conservació de les obres del Pla de Restitució Territorial del Projecte per a la eliminació de la contaminació química de l'embassament de Flix executades al municipi de Tortosa, entre la societat estatal Acuamed i l'Ajuntament de Tortosa i l'Empresa Municipal de Serveis Públics, SL, quin text íntegre s'inclou com annex al present acord.

Segon - Facultar l'alcalde per subscriure el Conveni esmentat i per adoptar les resolucions que corresponguin al seu desenvolupament i execució.

Tercer - Donar trasllat del present acord a Acuamed i a l'Empresa Municipal de Serveis Públics, SL .

CONVENIO REGULADOR PARA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO DE TORTOSA ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y EL AYUNTAMIENTO DE TORTOSA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVEIS PÚBLICS, S.L.

PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED, ACTUACIÓN ENCOMENDADA Y TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS	5
1.1. Objeto social de ACUAMED	5
1.2. Actuación encomendada	5
1.3. Titularidad de las infraestructuras	5
SEGUNDO. INTERÉS DE LAS PARTES	5
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN E INSTALACIONES SUJETAS AL MISMO	6
SEGUNDA. ENCOMIENDA DE LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES	6
TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO	7
CUARTA. PLAN DE UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8
4.1. Elaboración, aprobación y revisión del Plan	7
4.2. Contenido del Plan	7
QUINTA. VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	8
5.1. Facultades de ACUAMED	8
5.2. Obligaciones de EL AYUNTAMIENTO	8
5.3. Competencias de las Administraciones	9
SEXTA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SUBCONTRATACIÓN Y SUMINISTROS	10
SÉPTIMA. SEGUROS Y GARANTÍAS	10
7.1. Condiciones generales	10
7.2. Seguro de todo riesgo de daños materiales	11
7.3. Seguro de responsabilidad civil	12
7.4. Otros seguros	12
7.5. Obligaciones y facultades de EL AYUNTAMIENTO	12
7.6. Cambio de asegurador	13
OCTAVA. OBRAS PARA MANTENIMIENTO	13
NOVENA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO	14
DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO	15
10.1. Causas de resolución	15
10.2. Procedimiento	16
DECIMOPRIMERA. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LAS INSTALACIONES Y SU FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	16
DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	17
DECIMOTERCERA. RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	18
DECIMOCUARTA. VALIDEZ DEL CONVENIO	19

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA, sociedad domiciliada en Albasanz 11, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por D. Arcadio Mateo del Puerto, con DNI número 51.630.555-V, e interviene en su condición de Director General de la sociedad, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha , tal y como se desprende de la certificación del acta del dicho Consejo, debidamente expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno de su Presidente, y que se adjunta al presente documento como Anexo 1.

De otra parte,

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA con domicilio a efectos del presente documento en Plapa Espanya nº1 (Tortosa); El AYUNTAMIENTO DE TORTOSA actúa representada en este acto por Ferran Bel i Accensi en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (en adelante, AYUNTAMIENTO), según nombramiento efectuado [], que actúa debidamente autorizado por el Pleno de la referida Corporación, según acuerdo de []

Y de otra parte,

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVEIS PÚBLICS, S.L. (en adelante EMSP, S.L) con domicilio a efectos del presente documento en Pl. Espanya,1 de Tortosa y CIF B-43.680.479 ; actuando en su nombre y representación D. Manuel Ayza Prats, en su calidad de Consejero Delegado y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada, en fecha 01/10/2010, ante el Notario de Tortosa, D. Pedro Fco. Carpena Sofío, bajo el número 1638 de su protocolo.

ACUAMED, el AYUNTAMIENTO y la EMSP S.L, serán designadas en el presente acuerdo conjuntamente como las Partes e individualmente como Parte. Cuando se haga referencia conjunta al AYUNTAMIENTO y la EMSP, S.L. ambos serán designados conjuntamente como AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L, sin perjuicio de que a lo largo del documento pueda hacerse referencia a cada uno de ellos con carácter individual.

Las Partes se reconocen en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar el presente Convenio regulador para el mantenimiento y explotación de las siguientes obras incluidas en el Plan de Restitución Territorial para garantizar el abastecimiento de agua en el municipio de TORTOSA (TARRAGONA), ejecutadas por la Sociedad Estatal Acuamed:

- Proyecto constructivo de la conexión entre los depósitos de Residencia y Mig Camí
- Proyecto constructivo del equipamiento de los pozos del Rastre y la conducción hasta el depósito de la Residencia.
- Proyecto constructivo de la tubería de conexión entre Bitem, Colònia Gassol y Santa Rosa
- Proyecto constructivo de la nueva captación y conducciones en la zona de Sant Josep de la Muntanya
- Proyecto constructivo del equipamiento de los pozos de Sant Bernabé, nuevo depósito y conexión al depósito de Jesús
- Proyecto constructivo del equipamiento del pozo y conducción hasta el depósito para abastecer al polígono industrial Catalunya Sud
- Proyecto de obra para la construcción de la tubería de conexión en alta Tortosa-depósito en Campredó

Las condiciones de regulación, explotación y mantenimiento regidas en el presente Convenio entrarán en vigor individualmente para cada una de las actuaciones contempladas desde la recepción de la obra, por lo que cualquier variación respecto a la previsión inicial de la entrada en vigor de este Convenio respecto de cada Proyecto en particular no afectará a la regulación general de las condiciones recogidas en el presente Convenio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED, ACTUACIÓN ENCOMENDADA Y TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

1.1. Objeto social de ACUAMED

ACUAMED es una sociedad estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la contratación, construcción, adquisición y explotación de las actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita por el entonces Ministerio de Medio Ambiente y ACUAMED el 29 de septiembre del mismo año.

1.2. Actuación encomendada

En las actuaciones encomendadas a ACUAMED por la indicada Modificación 2 se encuentra la ejecución de las actuaciones del Plan de Restitución Territorial que componen el Programa 4d. Eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix. En el mencionado Convenio de Gestión Directa se clasifica esta actuación como SIN RECUPERACIÓN, por lo que deberá ser entregada al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tras su finalización para afectarse al uso general o a un servicio público.

1.3. Titularidad de las infraestructuras

La titularidad de las infraestructuras recae en todo caso en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, quién dispondrá de ellas como considere una vez Acuamed se las entregue, lo que llevará implícito la resolución del presente Convenio.

SEGUNDO. INTERÉS DE LAS PARTES

Las obras objeto del presente Convenio son las actuaciones del Plan de Restitución Territorial previstas en este municipio desde el momento en el que las mismas se encuentren finalizadas. En aplicación de la Modificación nº 2 del Convenio de Gestión Directa suscrito entre la Sociedad Estatal Acuamed y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente estas obras se integran en una actuación SIN RECUPERACIÓN por lo que Acuamed debe entregarlas al Ministerio tras la recepción de las mismas.

Puesto que dicha entrega aún no se ha hecho efectiva, y habida cuenta que dichas obras mejoran el ciclo integral del agua del municipio de Tortosa, el AYUNTAMIENTO ha expresado su interés en asumir a su costa, a través de la empresa mixta EMSP S.L., que gestiona el citado ciclo integral del agua en el municipio, a su-costa todos los gastos derivados de la utilización, mantenimiento y conservación de las infraestructuras, lo cual llevarán a cabo ambas entidades municipales bajo su responsabilidad solidaria, hasta que la entrega al Ministerio se haga efectiva, momento en el que dichas infraestructuras deberán estar en las mismas condiciones en las que se cedieron provisionalmente al Ayuntamiento, teniendo en consideración el desgaste producido por su utilización en régimen normal mediante la correspondiente verificación. Se incluye, como **ANEXO I**, la disposición del AYUNTAMIENTO frente ACUAMED y de la EMSP S.L frente al AYUNTAMIENTO a hacerse cargo de todos los costes del mantenimiento de las infraestructuras objeto de este Convenio, y a utilizarlas, mantenerlas y conservarlas con absoluta diligencia, todo ello bajo la responsabilidad solidaria del AYUNTAMIENTO y la EMSP S.L..

Con arreglo a estos antecedentes, las Partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio de utilización, mantenimiento y conservación de las infraestructuras a que hace referencia el antecedente primero, el cual habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN E INSTALACIONES SUJETAS AL MISMO

a) Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la utilización, mantenimiento y conservación de las obras por parte del AYUNTAMIENTO, a través de su Empresa Mixta (EMSP S.L) .

b) Instalaciones

Dichas obras e instalaciones ejecutadas según los proyectos indicados en el presente convenio- incluyen la ejecución de las siguientes actuaciones; en el anejo 3 se recoge una descripción de las mismas:

- Proyecto constructivo de la conexión entre los depósitos de Residencia y Mig Camí
- Proyecto constructivo del equipamiento de los pozos del Rastre y la conducción hasta el depósito de la Residencia
- Proyecto constructivo de la tubería de conexión entre Bitem, Colònia Gassol y Santa Rosa
- Proyecto constructivo de la nueva captación y conducciones en la zona de Sant Josep de la Muntanya
- Proyecto constructivo del equipamiento de los pozos de Sant Bernabé, nuevo depósito y conexión al depósito de Jesús
- Proyecto constructivo del equipamiento del pozo y conducción hasta el depósito para abastecer al polígono industrial Catalunya Sud
- Proyecto de obra para la construcción de la tubería de conexión en alta Tortosa-depósito en Campredó

SEGUNDA. ENCOMIENDA DE LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

a) Encomienda de ACUAMED al AYUNTAMIENTO

ACUAMED autoriza al AYUNTAMIENTO, y éste a su vez a la EMSP S.L, asumiendo ambos responsabilidad solidaria al respecto, la utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones indicadas en la cláusula primera b) del presente Convenio, con las siguientes condiciones y obligaciones:

- 1) Todos los gastos generados por la utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del presente Convenio serán soportados por el AYUNTAMIENTO-EMSP S.L, quien asume la responsabilidad derivada de tal utilización, mantenimiento y conservación, durante la vigencia del presente Convenio. En todo caso se deberán mantener en perfecto estado, deberán conservar la funcionalidad para la que fueron construidas y sin merma de la misma, con la excepción de los gastos establecidos en el punto 6) de la presente cláusula.
- 2) A tal efecto, dichos gastos constituirán el presupuesto del Plan de Utilización, Mantenimiento y Conservación a que hace referencia la cláusula 2.b).
- 3) Sin perjuicio de todo lo anterior, si, en su caso, determinados costes derivados de la explotación y mantenimiento tuvieran que ser soportados inicialmente por ACUAMED, serán facturados por ésta al AYUNTAMIENTO- EMSP S.L con arreglo a lo que se decida a estos efectos en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, incluyendo los intereses legales devengados entre la fecha efectiva de pago por ACUAMED y la de facturación. El importe de tales costes deberá haber quedado liquidado entre el AYUNTAMIENTO- EMSP S.L y ACUAMED antes de que finalice el primer año de vigencia del presente Convenio.
- 4) ACUAMED entregará las instalaciones al AYUNTAMIENTO en el estado que se indica en el Proyecto asbuilt, donde se indican las obras ejecutadas con sus datos reales. En el momento de la entrega se confeccionará una acta donde se reflejará el estado de la obras recepcionadas, firmado por los representantes de Acuamed, del Ayuntamiento y de la EMSP S. L.

- 5) ACUAMED, será responsable, a través del contrato firmado con el contratista de las obras, de la garantía de la ejecución de la obra durante el plazo establecido entre ambos. El período de garantía será específico para cada actuación y se indicará específicamente en el acta de recepción que se elaborará.
- 6) No serán a cargo del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L los costes derivados de una gran reparación producida con ocasión de vicios ocultos en las instalaciones.
Se entiende como gran reparación aquella que supere el 25% de los gastos anuales de mantenimiento de la instalación afectada.

b) Documentos reguladores

La encomienda de ACUAMED al AYUNTAMIENTO- EMSP, S.L quedará regulada por un Plan de Utilización, Mantenimiento y Conservación revisado semestralmente, que se elaborará por el AYUNTAMIENTO -EMSP, S.L y será aprobado por ACUAMED con arreglo a la cláusula quinta del presente Convenio.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será de cuatro años, prorrogable por otros cuatro siempre que no se de ninguna de las causas que se describen en la cláusula décima. En concreto no podrá extenderse más allá del momento en que Acuamed entregue definitivamente la obra al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sin perjuicio de la posibilidad de llegar en ese momento a un acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en virtud del cual El AYUNTAMIENTO-EMSP S.L continúe prestando el servicio bajo las mismas condiciones, hasta en tanto el Ministerio o quien éste decida asuma la gestión del servicio, en salvaguarda del interés general.

No obstante lo anterior y, en todo caso, el presente convenio se extinguirá en el mismo momento en que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente así se lo indique a Acuamed.

CUARTA. PLAN DE UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

4.1. Elaboración, aprobación y revisión del Plan

El AYUNTAMIENTO- EMSP S.L, contará con un plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Convenio para la redacción del Plan de Utilización, Mantenimiento y Conservación a que hace referencia la cláusula 2.b), de manera que durante este tiempo pueda adquirir la información precisa sobre las características del funcionamiento de las instalaciones y sus necesidades. Dentro de este plazo el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. presentará la propuesta del Plan a ACUAMED para su aprobación. ACUAMED examinará la propuesta y trasladará al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. sus observaciones y, en su caso, reparos u objeciones a la misma, a fin de que éste pueda en un plazo de quince días hábiles introducir las modificaciones que fueran necesarias para la correcta definición de los trabajos del funcionamiento operativo y las tareas de mantenimiento y conservación.

ACUAMED tendrá la facultad de aprobación del Plan, por lo que si estimase que el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. no ha atendido suficientemente a sus indicaciones o que el Plan propuesto no recoge con la precisión y alcance suficientes la definición de las tareas en que consiste la operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones, podrá no aprobarlo.

Una vez aprobado expresamente, el Plan formará parte del presente Convenio y podrá sufrir las modificaciones y actualizaciones que se consideren necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el mismo. De manera ordinaria el Plan se renovará con periodicidad anual. Una vez aprobado el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. se compromete a cumplir el Plan con la máxima diligencia.

4.2. Contenido del Plan

El Plan deberá comprender todas aquellas actividades que sean necesarias para la utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones y, por tanto, el cumplimiento del objetivo para el que han sido construidas. Además de incluir las medidas adoptadas para garantizar el perfecto grado de conservación y mantenimiento de las infraestructuras, se aportarán al Plan los aseguramientos necesarios, los controles de calidad y ambientales de la Utilización, Mantenimiento y Conservación y los informes periódicos a redactar.

QUINTA. VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

5.1. Facultades de ACUAMED

ACUAMED se reserva la facultad de vigilar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el funcionamiento operativo, a fin de comprobar que se realiza de acuerdo con lo que en el presente Convenio se estipula, y quedando el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L., a través del personal encargado de la utilización, mantenimiento y conservación, obligado a facilitar al máximo su trabajo.

Si de estas comprobaciones resultare que ACUAMED estima que se deben modificar alguno o algunos aspectos relacionados con la realización de los trabajos, se emitirá el correspondiente informe para que se proceda a su modificación. No obstante, en caso de disconformidad por parte del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L., se elevará a la Comisión de Seguimiento, de forma previa a su realización.

En particular, sin que la relación que se recoge a continuación resulte limitativa, serán facultades de ACUAMED:

- a) Requerir los medios y organización necesarios para la realización de los trabajos en que consiste la operación, mantenimiento y conservación, de acuerdo a lo que establezca el Plan de Utilización, Mantenimiento y Conservación vigente.
- b) Trasladar las indicaciones necesarias al jefe de operación nombrado por el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L., para lograr la adecuada gestión, y proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos, salvaguardando la legislación y normativa que el AYUNTAMIENTO-EMSP.S.L. esté obligado a cumplir. Estas indicaciones deberán ser trasladadas en el menor tiempo posible al personal encargado de la operación y mantenimiento y, en caso de discrepancia, se elevarán a la Comisión de Seguimiento.
- c) Convocar, por escrito, cuantas reuniones se estimen pertinentes con el AYUNTAMIENTO - EMSP, S.L., para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión.

5.2. Obligaciones de EL AYUNTAMIENTO y de la EMSP S.L

Serán funciones propias de EL AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L., con responsabilidad solidaria sobre las mismas, aquellas tareas correspondientes a la utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones en orden a optimizar la gestión del sistema que, con carácter meramente enunciativo y sin efectos limitativos, se relacionan:

- a) Contratación y pago de todas las labores para la operación, conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones, excepto lo cubierto por las condiciones de garantías contractuales y legales.

- b) Contratación, dirección y pago de todo el personal afecto a la operación y mantenimiento de las instalaciones, que no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con ACUAMED.
- c) Contratación y pago de todos los suministros precisos de energía.
- d) Aprovechamiento de los recursos energéticos que se pudieran generar.
- e) Obtención y pago de las licencias y cánones que procedan a otras Administraciones Públicas.
- f) Cumplimiento de toda la normativa vigente que sea aplicable a las instalaciones, y a su utilización, mantenimiento y conservación, en especial la relativa a prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
- g) Asunción y pago de todos impuestos y gravámenes que recaigan sobre las instalaciones o se devenguen por su utilización, mantenimiento y conservación, mientras el presente Convenio esté en vigor.

A estos efectos, la facultad de vigilancia e inspección que se reserva ACUAMED se entiende sin perjuicio de la obligación del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L, de realizar la gestión de la utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del presente Convenio no sólo de manera que se asegure el perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones, sino también garantizando su conservación y mantenimiento y evitando cualquier daño o perjuicio de los bienes públicos y privados, y a cualesquiera terceros, siendo por su cuenta las indemnizaciones y responsabilidades que se deriven de la gestión del funcionamiento operativo, mantenimiento y conservación, salvo que los mismos sean consecuencia directa de las instrucciones emitidas por ACUAMED en el ejercicio de sus facultades de supervisión, vigilancia y control operativo de la instalación. El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L, responderá no sólo por su propia actuación sino también por la de los empleados, contratistas, subcontratistas en su caso, suministradores y demás personas que trabajen en las instalaciones o en el Plan de Utilización, Mantenimiento y Conservación encomendado, según la legislación vigente.

El AYUNTAMIENTO - EMSP, S.L, deberá poner en conocimiento de ACUAMED cualquier incidente que pudiere afectar al estado de conservación de las instalaciones.

En ningún caso, incluida la resolución del presente Convenio, podrá el AYUNTAMIENTO - EMSP, S.L, suspender los trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones sin mediar al menos comunicación previa con antelación mínima de tres meses, salvo causa de fuerza mayor.

El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L, al efecto de facilitar la labor de supervisión de ACUAMED, deberá remitir a ésta un informe con periodicidad trimestral y un resumen con periodicidad anual sobre el desarrollo de la gestión de la operación y mantenimiento, en los que se reflejarán también las incidencias más significativas del periodo a que se refiera. En estos informes deberán incluirse, al menos, los trabajos de mantenimiento realizados en las instalaciones, en especial lo que se refiere al correctivo, el estado de los elementos y resto de información necesaria para asegurar el correcto funcionamiento operativo.

5.3. Competencias de las Administraciones

Todo lo establecido en la presente cláusula se entiende sin perjuicio del ejercicio que corresponde a las Administraciones Públicas de sus competencias en el control e inspección.

SEXTA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SUBCONTRATACIÓN Y SUMINISTROS

Los medios humanos y materiales para la realización de las tareas de operación y mantenimiento deberán ser adecuados a lo dispuesto en el Plan de Funcionamiento Operativo, respondiendo el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L, de forma solidaria, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado.

En relación con dicho personal El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L, cumplirá con la legislación laboral vigente, adoptando las

medidas previstas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

En caso de que se precisara la subcontratación de medios materiales o servicios, las empresas adjudicatarias de los mismos deberán estar incluidas en el listado de proveedores homologados del AYUNTAMIENTO EMSP, S.L., en caso de existir, quien deberá facilitar a ACUAMED las actualizaciones que en el mismo se produzcan. En cualquier caso, los subcontratistas quedarán obligados tan solo respecto al AYUNTAMIENTO- EMSP, S.L., que será frente a ACUAMED el único responsable de la operación y mantenimiento con arreglo al presente Convenio, quedando ésta completamente al margen de la relación entre el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. y los subcontratistas, y, por ende, exenta de toda responsabilidad.

En relación con la gestión de la operación y mantenimiento, el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. ostentará la condición de empresario principal y titular del centro de trabajo y como tal deberá cumplir sus obligaciones preventivas al respecto. Sin carácter exhaustivo dichas obligaciones pasarán por la redacción de un plan de medidas preventivas para los trabajos de mantenimiento y explotación, la disposición de una organización preventiva, la información, instrucción y vigilancia de las empresas subcontratistas, la formación de los

SÉPTIMA. SEGUROS Y GARANTÍAS

7.1. Condiciones generales

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. por el funcionamiento operativo y el mantenimiento de las instalaciones, y sin que la presente cláusula limite la misma, el AYUNTAMIENTO contratará o mantendrá o abonará los seguros que cubran todos los bienes y las responsabilidades derivadas del funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones. A tal efecto, deberá contratar y mantener vigentes y actualizados mientras esté en vigor este Convenio los siguientes seguros o ampliar la cobertura de seguros vigentes a las siguientes coberturas:

- a) La EMSP, S.L se compromete a contratar los seguros que correspondan para asegurar los riesgos que puedan afectar a las instalaciones o a su funcionamiento.
- b) Seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño o perjuicio, incluidos los de carácter medioambiental, a bienes públicos y privados, derivados de la operación, conservación y mantenimiento de las instalaciones.
- c) Seguro de accidentes.

La -EMSP, S.L., podrá optar por incluir las infraestructuras objeto del presente convenio, así como su operación, mantenimiento y conservación, dentro de las pólizas de los seguros mencionados que tenga vigentes para sus propias instalaciones. En este caso, estas pólizas deberán tener una cobertura con las características recogidas en esta cláusula séptima, y deberán ser aprobadas por ACUAMED de forma expresa.

Las pólizas que -EMSP, S.L., tenga que contratar por su cuenta las mantendrá vigentes y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Convenio, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de ACUAMED, quien deberá aprobarlas. Cualquier rechazo por parte de ésta de los términos y condiciones de cobertura propuestos por -EMSP, S.L., deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de estos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes, y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por el presente Convenio.

A todos los efectos anteriores, tendrán la consideración de asegurados ACUAMED y sus filiales y participadas que tengan relación con las infraestructuras objeto del presente convenio, así como el personal de ACUAMED y los funcionarios adscritos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente relacionados con los trabajos.

Ello no obstante, para los seguros indicados anteriormente, además de lo establecido en el párrafo anterior, las pólizas

correspondientes podrán ser suscritas por ACUAMED como Tomador del Seguro, incluyéndose como Asegurado Adicional a-EMSP, S.L., el cual hará frente al pago de la prima del seguro a cada renovación anual.

En las condiciones particulares de las pólizas de seguro deberá quedar comprendido de forma expresa que la cobertura de la Utilización, Mantenimiento y Conservación se iniciará desde el momento en que nacen las obligaciones del AYUNTAMIENTO - EMSP, S.L. con arreglo al presente Convenio.

7.2. Seguro de todo riesgo de daños materiales

Este seguro cubrirá los daños materiales causados a la obra civil, instalaciones y equipos tanto principales como auxiliares, centros de transformación, instalaciones informáticas, mobiliario, elementos decorativos y enseres y cualquier otro bien o elementos que formen parte o se empleen en la operación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente convenio para su funcionamiento operativo. Esta póliza tendrá un carácter anual renovable desde el inicio de la operación y mantenimiento y durante todo el periodo que dure el funcionamiento operativo. La suma asegurada cubrirá el 100% del valor de reconstrucción o reemplazo de los bienes asegurados.

Se cubrirá con carácter enunciativo pero no limitativo:

- Incendio, explosión, caída del rayo.
- Daños por agua.
- Riesgos de la naturaleza.
- Huelgas, motín, conmoción civil, actos de vandalismo o malintencionados de terceros.
- Daños eléctricos a aparatos de generación, conducción y transformación, así como equipos electrónicos, incluidos los de control, de tratamiento de datos y demás equipos informáticos.
- Robo y expoliación de bienes.
- Gastos de desescombros.
- Gastos de extinción.
- Gastos de reposición de archivos.
- Honorarios profesionales.
- Riesgos extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros; terremoto, inundación, terrorismo y demás riesgos en los términos previstos en su reglamento y legislación vigente.

De forma adicional se podrá contratar la garantía de avería de maquinaria de las instalaciones que sean susceptibles de poder incluirlas, en función del alcance del contrato de garantía facilitado por los suministradores.

7.3. Seguro de responsabilidad civil

Este seguro cubrirá la responsabilidad civil de operación y mantenimiento para atender las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L., sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de la actividad de utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del convenio, propiedad y uso de las mismas, así como las acciones propias y de terceras personas de las que deba responder. El periodo de seguro será con carácter anual renovable desde la fecha de inicio del funcionamiento operativo.

7.4. Otros seguros

- a) Seguro colectivo de accidentes

EL AYUNTAMIENTO y la -EMSP, S.L. deberán tener suscrita una póliza de seguro de Accidentes de Trabajo según requerimientos legales para los empleados en nómina, y suma asegurada según requerimientos legales.

7.5. Obligaciones y facultades de EL AYUNTAMIENTO

a) Coste de los seguros

El coste de los seguros regulados en la presente cláusula será a cargo de-EMSP, S.L., en todos los casos. Si se trata de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por ACUAMED. Cualquier rechazo por parte de ACUAMED de la franquicia propuesta deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por -EMSP, S.L.,. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a ACUAMED, ésta reintegrará a-EMSP, S.L., el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

b) Incumplimiento de las obligaciones

Si -EMSP, S.L., no obtiene o no mantiene los seguros previstos en el Convenio, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los plazos señalados en el mismo, ACUAMED tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a-EMSP, S.L., o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Convenio por causas imputables al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L.,.

c) Incidencias, anulaciones y modificaciones

El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L, queda obligado a informar por escrito a ACUAMED de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo -EMSP, S.L, no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de ACUAMED, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

e) Renuncia a la subrogación

En todas las pólizas integrantes de la presente cláusula deberá hacerse constar la cláusula adicional por la que cada aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra ACUAMED, sus subsidiarias y su personal. En caso de que -EMSP, S.L, dé cobertura a las instalaciones objeto del convenio mediante la ampliación de su póliza actual, deberá asegurar que en dicha ampliación se incluya la renuncia a la subrogación tal como se menciona anteriormente,

f) Aseguramiento de subcontratos

Es obligación y responsabilidad del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares proporcionados al encargo de cada subcontratista- a los estipulados en este convenio para el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. con relación a los trabajos de los mismos, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación no exime al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. de su responsabilidad frente a ACUAMED, asumiendo el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Convenio para el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L..

g) Facultad de EMSP, S.L.

Todo lo dicho anteriormente podrá ser cumplido por -EMSP, S.L. mediante la incorporación de las instalaciones a la póliza general que cubra sus bienes y servicios, siempre que dicha incorporación sea explícita, así como la titularidad de la misma, y con las cuantías y requerimientos previstos en la presente cláusula.

7.6. Cambio de asegurador

ACUAMED podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca su confianza en virtud del acaecimiento de situaciones económicas o financieras que demostraren un estado de insolvencia o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

OCTAVA. OBRAS PARA MANTENIMIENTO

Cualquier obra a realizar para modernización o modificación de las instalaciones objeto del presente Convenio seguirá el siguiente tratamiento:

- a) Propuesta técnica y económica presentada por cualquiera de las Partes, en la que se incluya explícitamente la fórmula para financiación de las obras.
- b) Aprobación de la propuesta por la Comisión de Seguimiento.
- c) Ejecución y desarrollo conforme a la propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO

Son responsabilidades derivadas del presente Convenio para EL AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L., de forma solidaria, y sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Normativa general vigente

El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L y ACUAMED, en sus respectivas posiciones dentro del presente convenio, asumen expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo en virtud del Convenio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento para la ejecución del mismo.

- b) Accidentes

El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado a la Utilización, Mantenimiento y Conservación de las instalaciones, tanto propio del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto del Convenio.

- c) Vertidos, emisiones y residuos

El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. será único responsable de gestionar según la legislación vigente en cada momento los vertidos, emisiones y residuos que pudieran producirse durante la Utilización, Mantenimiento y Conservación de las instalaciones.

- d) Daños a terceros

El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. estará obligado a realizar la operación, conservación y mantenimiento de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos o privados y a terceros, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen. ACUAMED no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

- e) Infraestructuras y servicios públicos

El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. será único responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

- f) Sanciones y reclamaciones

El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cuantas sanciones de Administraciones públicas o reclamaciones judiciales pudieran

derivarse de un deficiente funcionamiento operativo, mantenimiento y conservación de las instalaciones.

g) Actos punibles

El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cuantos actos delictivos o ilegales pudieran realizarse dentro de las instalaciones objeto del presente convenio y de propiedad de ACUAMED.

h) Conservación de las instalaciones

El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de los daños o reducciones anormales de la vida útil o del valor de los elementos que conforman las infraestructuras objeto del presente Convenio.

i) Obligaciones con terceros

El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cuantos perjuicios se deriven de posibles incumplimientos de obligaciones fiscales, laborales, económicas o contractuales adquiridas con terceros en relación con la Utilización, Mantenimiento y Conservación de las instalaciones objeto del Convenio.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO 10.1. Causas de resolución

- a) La entrega definitiva de las infraestructuras por parte de ACUAMED al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sin perjuicio de la posibilidad de llegar en el ese momento a un acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en virtud del cual el AYUNTAMIENTO-EMSP S.L continúe prestando el servicio bajo las mismas condiciones, hasta en tanto el Ministerio o quien éste decida asuma la gestión del servicio, en salvaguarda del interés general.
- b) El mutuo acuerdo de las Partes.
- c) La disolución o extinción, por cualquier causa, de El AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. ó de ACUAMED, salvedad hecha de los supuestos de extinción por fusión o absorción de empresas.
- d) El incumplimiento grave por cualquiera de las Partes de las obligaciones asumidas en virtud del mismo.
- e) El desarrollo por parte EL AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. del Plan de Utilización, Mantenimiento y Conservación encomendado de forma negligente, contraria a los intereses generales afectados por la utilización, mantenimiento o conservación, o desvirtuando la naturaleza y finalidad propia de la obra a explotar.
- f) Si se produce una suspensión de la operación, conservación y mantenimiento de la instalación por causa imputable a ACUAMED y dicha suspensión se prolongase por más de 6 meses.

10.2. Procedimiento

- a) Si las causas de la resolución fuesen debidas a incumplimientos del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. constatados en la Comisión de Seguimiento, la resolución del Convenio por parte de ACUAMED por cualquiera de las causas mencionadas le será comunicada por escrito al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L.
- b) Si las causas de la resolución fuesen debidas a incumplimientos de ACUAMED constatados en la Comisión de Seguimiento, la resolución del Convenio por parte del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. por cualquiera de las causas mencionadas le será comunicada por escrito a ACUAMED.

Una vez constatada la causa motivadora en la Comisión de Seguimiento, la resolución se producirá desde el momento en que ACUAMED notifique fehacientemente su decisión al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L., que deberá desalojar la instalación dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije -como máximo 30 días hábiles-, sin que ni las cuestiones económicas

pendientes de resolución, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. o sus subcontratistas dentro de las instalaciones objeto del presente convenio, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. para no abandonarlas en el citado plazo.

Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar y estar en las instalaciones objeto del presente convenio, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en las mismas serán depositados por ACUAMED, a cargo y a riesgo de EL AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L., donde éste estime conveniente.

Consecuentemente, transcurrido el plazo de desalojo, ACUAMED podrá impedir al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L., a los subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las instalaciones objeto del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LAS INSTALACIONES Y SU FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

ACUAMED y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tendrán derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportuna respecto a las instalaciones objeto del convenio; al mismo tiempo ACUAMED procurará mantener informado al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. de estas actividades.

Con objeto de coordinar las publicaciones y reportajes sobre las instalaciones objeto del presente convenio el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. solicitará autorización previa a ACUAMED para publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las instalaciones o de su funcionamiento operativo, así como para autorizar a terceros su publicación. En todos estos casos deberá figurar de manera expresa, si así lo entendiese ACUAMED, la titularidad de las infraestructuras objeto del convenio.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

a) Constitución

En el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, formada por dos representantes del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L y otros dos de ACUAMED.

Esta Comisión de seguimiento, realizará las siguientes funciones:

- Garantizar el intercambio de información entre ACUAMED y el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L en todos los aspectos relativos a la ejecución del Convenio.
- Interpretar las dudas que pudieran surgir en la ejecución del Convenio y acordar la resolución de las mismas.
- Elaborar propuestas para el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Constatar las causas de incumplimiento del Convenio que pudieran alegarse por las partes.

Los miembros de la Comisión podrán invitar a las sesiones de la misma a los técnicos o expertos (como invitados, con voz pero sin voto) que se juzguen convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Comisión se reunirá cada tres meses a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria,

siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes.

b) Solución amistosa de conflictos

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a las cuestiones reguladas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento será la competente para resolver cuantas cuestiones, incidencias o controversias pudieran plantearse, sin perjuicio de lo previsto en los párrafos siguientes.

En tal sentido, las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio con la mayor diligencia y buena fe posible, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas en su ampliación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución, y, en general, dirimir cuantas cuestiones o incidencias deriven de la aplicación o vigencia del presente Convenio.

Cualquier diferencia, disputa o litigio que no pudiera resolverse en la forma amigable antes mencionada será elevada a los máximos responsables de cada una de las partes del presente Convenio los que, con la mayor buena fe y predisposición, intentarán alcanzar un acuerdo amistoso que solvante la disputa o diferencia.

Si transcurrido un mes desde que se haya elevado la disputa o diferencia a los referenciados máximos responsables de cada una de las partes suscriptoras del presente Convenio, ésta no hubiera sido solventada, la controversia se resolverá definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

DECIMOTERCERA. RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

a) Procedimiento

Finalizado el presente Convenio en los términos previstos en la cláusula tercera, se procederá a la recepción de las instalaciones por parte de ACUAMED mediante un acta de comprobación del estado de las mismas. A estos efectos, al menos 1 mes antes de la completa terminación del plazo del Convenio, ACUAMED comunicará al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L la fecha concreta de su finalización. ACUAMED fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta de las instalaciones, que se realizará con carácter previo a la firma del acta. A efectos de esta comprobación, ACUAMED designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. con poderes suficientes, y de la misma se levantará el acta correspondiente.

Si, llegado el caso, la sociedad ACUAMED observase motivadamente que la entrega de las instalaciones no se hace en el correcto estado de conservación y funcionamiento, podrá exigir al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L los daños y perjuicios correspondientes.

b) Deficiencias y secuestro de la planta.

En caso de que ACUAMED considerase que el Plan de Utilización, Mantenimiento y Conservación no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en el Convenio, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución y, en un plazo razonable, subsanar las deficiencias.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por ACUAMED al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L., y comprobadas de nuevo las instalaciones, aquélla considerase que las mismas no se ajustan a las condiciones previstas, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

Del propio modo, la sociedad ACUAMED se reserva la potestad de decretar el secuestro o intervención de la planta, previa audiencia al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L., en los casos en que esta última no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la operativa, mantenimiento y conservación de las instalaciones por causas ajenas a la misma o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación, mantenimiento y conservación. El acuerdo de ACUAMED en tal sentido será notificado al AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. y si éste, en el plazo en que se hubiera fijado en tal acuerdo, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro.

Efectuado el secuestro, corresponderá a ACUAMED la operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones bien directamente o bien con otro sujeto a través del instrumento jurídico adecuado. La operación, mantenimiento y conservación de la planta objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. a quien se le devolverá, al finalizar aquél, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de la intervención de la planta y deducir, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine ACUAMED sin que pueda exceder, incluidas las prórrogas, de un año. ACUAMED acordará de oficio o a petición del AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. justificase estar en condiciones de proseguir la normal operación, mantenimiento y conservación de la planta. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el AYUNTAMIENTO-EMSP, S.L. haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, ACUAMED resolverá el presente convenio.

DECIMOCUARTA. VALIDEZ DEL CONVENIO

La nulidad de alguna de las cláusulas del presente Convenio no supondrá la nulidad del convenio en su totalidad, acomodándose la cláusula nula al contenido normal del Derecho que resultase aplicable al mismo.

En prueba de conformidad se firma, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL AYUNTAMIENTO

EMSP, S.L

ACUAMED “

*_*_*

Sotmès l'assumpte a votació ordinària, el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar la proposta per unanimitat, cosa que suposa la majoria absoluta del nombre legal dels membres de la corporació.

*_*_*

I sense cap més assumpte per tractar, el senyor president aixeca la sessió a les tretze hores i catorze minuts, de la qual, com a secretari, estenc aquesta acta.

El secretari accidental

**Vist i plau
L'alcalde**